

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Londres sin novedad, en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3627

El Sr. Gobernador de la provincia de Lérida, en comunicación fecha 2 del actual, me interesa la inserción en el Boletín oficial de ésta de la siguiente circular dictada por el Gobierno Militar de aquella.

Instrucciones para el servicio público del puente Militar.

1.ª La circulación y tránsito por el puente solo podrá hacerse durante las horas del día, quedando interrumpida en las de la noche desde el oscurecer hasta después de amanecido, excepto para la correspondencia oficial que deberá ser conducida por peatones, yendo éstos provistos de orden correspondiente de la Autoridad que disponga el servicio.

2.ª No se permitirá que la carga transportada por carruajes, incluso el peso de éstos, exceda de 2.000 kilogramos, ni que pasen el puente con más ganado enganchado que el de varas, llevado del diestro por el conductor; y marchando detrás separados del carro los restantes, llevados, igualmente, por otro conductor.

3.ª En ningún caso será permitido el cruzamiento por el puente de vehículos ni de caballerías cargadas.

4.ª De un carro al siguiente mediará siempre, en el paso del puente, una distancia que no baje de 20 metros.

5.ª Los ginetes echarán pié á tierra para pasar el puente y llevarán los caballos del diestro, observándose la misma regla con las caballerías cargadas.

6.ª No podrán pasar á la vez, ni en la misma dirección, mezclados carruajes y ganado.

7.ª El ganado vacuno podrá pasar por grupos de cuatro, con distancia de cinco metros entre los grupos.

8.ª Tanto los peatones como las caballerías y carruajes marcharán al paso, dentro del puente, no pudiendo detenerse sino en caso de fuerza mayor, que á ello les obligue.

9.ª Los centinelas colocados en una y otra orilla de la cabeza del puente, señalarán en cada momento de cuál de dichas orillas ha de partir el tránsito, lo mismo que su duración. Las indicaciones que se hagan en este concepto por los referidos centinelas, serán por todos respetadas y obedecidas sin oponer resistencia á su cumplimiento, en el bien entendido de que cualquier acto de desobediencia será considerado como de resistencia á centinela.

Lérida 31 de Octubre de 1907.—El General Gobernador, Eustasio Serres.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 5 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3628

Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo señalado en la notificación publicada en el Boletín oficial núm. 253, del 20 de Octubre último, para que por el registrador de la mina de hierro «Juan Blay» (núm. 736), sita en término municipal de La Argentera y Vilanova de Escornalbau, D. José Anguera Martí, se presentara el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, sin haberlo verificado, en virtud de lo que dispone el art. 55 del reglamento, por decreto fecha de hoy he acordado cancelar el expediente de la citada mina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 5 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3629

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

La Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas comunica á esta Delegación de Hacienda las si-

guientes Reales órdenes que aparecen en la Gaceta de Madrid del día 30 de Octubre próximo pasado, dictadas por el Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: En atención á lo excepcional de las circunstancias, inspirándose el Ministerio de Hacienda en el mismo criterio que informó la Real orden de 8 del corriente, dictada con motivo de las inundaciones ocurridas en Málaga, y haciéndola extensiva á las demás provincias que han sufrido los estragos de análoga calamidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que preferente y urgentemente se tramiten por las respectivas oficinas y dependencia de Hacienda y bajo especiales instrucciones y cuidado de V. I., los expedientes de baja de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que promuevan las víctimas de la inundación para obtener los beneficios previstos en los reglamentos en los casos de disminución ó desaparición de la riqueza imponible, retrotrayendo los efectos de la baja que en los casos comprobados procedan á la fecha de la catástrofe que la motiva.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Ilmo. Sr.: La repetición en Cataluña y Aragón de inundaciones como las que asolaron barrios enteros de la ciudad de Málaga, exigen que éste Ministerio continúe aplicando y extendiendo á todas las provincias afligidas por tamañas calamidades el criterio de equidad en el cual se inspiró la Real orden de 8 del corriente mes. En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que liquidándose urgentemente las bajas por contribución industrial que por cesación de industria hayan presentado las víctimas de la inundación ó las que presenten en un plazo de quince días posteriores á la publicación de esta Real orden, se retrotraigan los efectos de la baja á la fecha de la catástrofe, á fin de liberar la parte correspondiente del pago del 4.º trimestre del corriente año.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos damnificados, debiendo los Alcaldes de los mismos dar la mayor publicidad, por los medios de que dispongan en sus respectivos distritos, á fin de que llegue á conocimiento de

todos los particulares que se crean con derecho á los beneficios concedidos en las preinsertas Reales órdenes.

Tarragona 4 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3630

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas.
D. Federico Montserrat...	3.327'55
» Maximino González...	2.927'45
» Arturo Giménez...	8.125'38
» Pablo Delclós...	3.348'18
» Sixto Laguna...	5.338'75
» Rafael Janer...	4.026'60
» Luis Viñas...	3.885'61
» Juan Just...	5.662'48

Tarragona 5 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3631

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN

17.º DE CABALLERÍA

Aviso

El día 10 de los corrientes, á las diez horas de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta de tres caballos de desecho del Regimiento Cazadores de Tetuan, 17.º de Caballería, en el Cuartel que ocupa en esta ciudad.

Reus 2 de Noviembre de 1907.—El Comandante Mayor, Francisco Jimeno.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PLA DE CABRA en el tercer trimestre del corriente año.

Día 2 de Julio.—De segunda convocatoria.—Apruébase el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre, y se toman los siguientes acuerdos: llamar á los principales contribuyentes para estudiar el modo

que sea menos gravoso el empleo de la prestación personal á las clases jornaleras y autorizar al Sr. Alcalde para cuidar de la confección del plano del nuevo cementerio.

Día 7.—Se tomaron los siguientes acuerdos: aprobar definitivamente el padrón de prestación personal por no haberse interpuesto contra el mismo reclamación alguna; quedar enterados de haberse confiado la confección del plano del cementerio al Maestro de obras D. Juan Plana; de los nombramientos hechos por la Administración de Hacienda de Vocales de la Junta pericial, y se aprueba el extracto de cuentas correspondientes al primer semestre del corriente año, acordando su fijación al público para conocimiento de los vecinos.

Día 16.—De segunda convocatoria.—Acuérdase cumplimentar la circular de la Junta provincial del Censo referente á la reconstitución de la Junta local y designar al Concejal Ramón Pujol para formar parte de la Mesa presidencial en la subasta que ha de tener lugar el día 21 del actual para la venta del solar situado en la calle Mayor, núm. 33, de propiedad censal.

Día 21.—Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de remate del solar de propiedad censal situado en la calle Mayor, núm. 33, á favor de Andrés Tous Moncusí por el precio de 1.515 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para firmar la correspondiente escritura de venta; comprar los correspondientes vestidos para los Guardas Jurados y Alguacil del Municipio, abonándose su importe con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto; adquirir directamente de la fábrica de Sarreal el cemento necesario para la construcción del nuevo lavadero, sirviendo de turno de prestación personal á los carros que presten dicho servicio; formar las listas de familias pobres á los efectos de los servicios benéficos, la cual se pasa á los Sres. Médico y Farmacéutico titular; señalar el jueves próximo día 25 para el reparto de premios á los alumnos concurrentes á las Escuelas públicas y honrar la memoria del catalán ilustre Rdo. D. Jacinto Verdguer, dando su nombre á la calle de Soldevila, ensalzando dicha memoria con la mejora que obtendrá dicha calle con la desaparición del lavadero público allí existente, bajo el punto de vista del ornato público é higiene.

Día 28.—Acuérdase quedar enterados de haberse aprobado por la Administración de Hacienda el reparto de consumos del corriente año y el apéndice al amillaramiento para el año próximo; nombrar Comisionado para las operaciones de ingreso en Caja al señor Alcalde; quedar enterados de haberse confirmado la resolución de la Administración de Hacienda en el expediente de María Oliva Cusidó sobre rebaja de la cuota que por consumos le fué señalada en el reparto de 1906; apruébase el plano memoria y presupuesto para la construcción del nuevo cementerio y el presupuesto municipal extraordinario para dicha obra y reconocimiento de obligaciones de presupuestos anteriores á 1906; remitir el expediente de construcción del nuevo cementerio con todos sus antecedentes al Gobierno civil, delegando al Sr. Presidente para firmar la correspondiente instancia, reclamando á la vez la exención de subasta, atendida la urgencia de la obra y los medios que han de emplearse para su construcción y quedar también enterados que el próximo lunes día 30 empezarán la construcción del nuevo lavadero.

Días 4 y 6 de Agosto.—No pudo celebrarse el Ayuntamiento sesión de primera ni segunda convocatoria por

falta de concurrencia de Sres. Concejales.

Día 11.—Se tomaron los siguientes acuerdos: quedar enterados de haberse firmado la escritura de venta del solar de la calle Mayor, núm. 33, propio del Ayuntamiento; que se abonen 22.50 pesetas á cada uno de los guardas para el vestido que se les prometió en su reglamento; aprobar la modificación del contrato hecho con el Marqués de Vallgornera respecto los terrenos donde ha de construirse el nuevo lavadero, en el sentido de costear el Ayuntamiento toda la pared de cierre en cambio de la mayor cantidad de terreno de que ha de desprenderse en beneficio de la vía pública y quedar enterado de los gastos ocasionados en la última semana por las obras del nuevo lavadero.

Día 18.—Se tomaron los acuerdos siguientes: quedar enterados de los gastos de las obras del nuevo lavadero; aprobar el cambio de parte de la tubería que conduce las aguas á la fuente de Soldevila; nombrar una Comisión que pase á conferenciar con el Gobernador para interesar el pronto despacho de los expedientes de prestación personal y construcción del nuevo cementerio y convocar la Junta municipal para aprobar el presupuesto extraordinario con motivo de la construcción de dicho cementerio y acordar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al año de 1908.

Día 27.—De segunda convocatoria.—Acuérdase quedar enterados de los jornales satisfechos en la última semana con motivo de las obras del nuevo lavadero y de haberse satisfecho por el apoderado del Marqués de Vallgornera las 125 pesetas convenidas en acta de 16 de Junio con motivo de las obras referidas.

Día 1.º de Septiembre.—Acuérdase aprobar el dibujo de la puerta del nuevo cementerio, la cuenta de su importe y del plano, el cual se pague, procurando rebaje alguna cosa por estimarlo muy caro; que se convoque la Junta de Reformas sociales para nombrar el Vocal que ha de presidir en su día la Junta del Censo electoral y que se manifieste al Sr. Gobernador civil la imposibilidad de remitir el certificado respecto la situación económica del Municipio en el último quinquenio por no haberse rendido las cuentas anteriores al año 1906 ni liquidado aquellos presupuestos y que se remita en lo referente á los datos obrantes en la Secretaría municipal.

Día 8.—Se reunió el Ayuntamiento sin que se tomara acuerdo alguno por no haber asuntos que resolver.

Día 17.—Sesión de segunda convocatoria.—Acuérdase quedar enterados de haber sido aprobado el presupuesto extraordinario para la construcción del nuevo cementerio y pago de atenciones de ejercicios cerrados y de haberse autorizado la construcción de dicho cementerio sin sujeción á subasta y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos para el próximo año 1908, cuya exposición se anuncia al público.

Día 21.—Sesión de segunda convocatoria.—Acuérdase quedar enterados de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de la provincia respecto la formación del Censo electoral y del cupo que corresponde á esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año; proceder al cobro del tercer trimestre de consumos de 1906 y rectificar la lista de los vecinos pobres, á los efectos del servicio benéfico sanitario.

Día 29.—Se reunió el Ayuntamiento en cumplimiento del precepto reglamentario, sin que hubiera asunto alguno que resolver.

Junta municipal

Día 30 de Agosto.—Se aprueba el presupuesto extraordinario para la construcción del nuevo cementerio y para el pago de atrasos reconocidos, y así también se acuerdan los medios para hacer efectivo el cupo de consumos del año 1908.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 del actual.

Pla de Cabra 14 de Octubre de 1907.—El Secretario, Antonio Farreny.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Rabadà.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1907.

Día 6 de Julio.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse presentado suficiente número de Concejales.

Día 8.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año de 1908.—2.º Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último, acordándose su publicación; y—3.º Se aprueba la distribución de fondos para este mes, importante la suma de 1.885.99 pesetas.

Día 13.—No se celebró la sesión de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda contestar á la Compañía general del Alumbrado por gas acetileno, que este Ayuntamiento no puede pagar por ahora lo que se le adeuda hasta que se recaude los descubiertos por consumos.

Día 20.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse presentado suficiente número de Concejales.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: Se nombra Comisionado para la entrega de mozos en Caja al Secretario de este Ayuntamiento D. Jaime Sabaté y Adell. Se autoriza al Sr. Alcalde para que arregle todos los pozos públicos á fin de dar abasto á las necesidades de la población, pagándose el gasto del capítulo de Imprevistos.

Día 27.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 3 de Agosto.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 10.—Tampoco se celebró la sesión de este día por igual razón que la anterior.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se nombra al Secretario de este Ayuntamiento para que pase á Tarragona á gestionar cerca la Administración de Hacienda la negativa que se hace sobre el Registro fiscal de edificios y solares, haciendo las observaciones que le parezcan convenientes; y—2.º Se nombra representante de este Ayuntamiento al Concejal D. Juan Barceló y Giné para que asista á la discusión y votación del presupuesto carcelario para el año de 1908.

Día 17.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 24.—Ordinaria.—El Secretario de este Ayuntamiento explica el resultado de la Comisión desempeñada en Tarragona respecto la negativa en la aprobación del Registro fiscal, y en su vista el Ayuntamiento acuerda ma-

nifestar á la Administración de Hacienda que está dispuesto á elevar la riqueza urbana á la cifra que corresponda.

Día 31.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 2 de Septiembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º En vista de que el vecino de esta ciudad Salustiano Maní y Feliu desea construir una plaza para lidiar novillos en las fiestas de esta ciudad, se acuerda pedir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la autorización necesaria.—2.º Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Agosto último, importante 343.10 pesetas. También se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 2.876.80 pesetas; y—3.º Se autoriza al señor Alcalde para que con arreglo á presupuesto haga el gasto necesario con motivo de las fiestas de nuestros Santos Patronos.

Día 7.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Concejales.

Día 14.—Tampoco se ha celebrado la de hoy por igual motivo.

Día 21.—Tampoco se ha celebrado la de hoy por igual razón.

Día 23.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se dá cuenta de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual en la que se manda que el día 7 de Octubre próximo debe practicarse la formación del Censo electoral, inscribiéndose en boletines destinados al efecto los nombres de los varones de de 22 y más años de edad; acordando el Ayuntamiento que se cumpla en todas sus partes lo ordenado por la Superioridad, á cuyo fin se reunirá inmediatamente á la Junta municipal del Censo para que adopte las medidas necesarias al objeto de que se haga dicho trabajo dentro los plazos reglamentarios. Se autoriza al Secretario de este Ayuntamiento para que tenga los auxiliares necesarios, cuyo gasto se pagará del material de oficina consignado en el capítulo 1.º, art. 2.º

Día 28.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 14 de los corrientes.

Gandesa 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco Jornet.—P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 3632

Don José Brunet Dalmau, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia; he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto, tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 4.809.74 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no

festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera. Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.311.44 pesetas; el de sal 553.70 pesetas, y el de carnes 826.89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Secita 30 de Octubre de 1907.— José Brunet. Núm. 3633

Don Miguel Porqueres Pascual, Alcalde accidental de Margalef,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.643.83 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.303.05 pesetas; el de sal 348.30 pesetas, y el de carnes 826.89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Margalef 28 de Octubre de 1907.— Miguel Porqueres. Núm. 3634

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

El presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Bellvey 29 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Domingo Castellví. Núm. 3635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Bisbal de Falset 2 de Noviembre de 1907.— El Alcalde, Mguel Masip. Núm. 3636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Terminado el repartimiento de la contribución urbana, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 31 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Pedro Figueras. Núm. 3637

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 31 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Pedro Figueras. Núm. 3638

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 31 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Pedro Figueras. Núm. 3639

Terminado el padrón de cédulas personales, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 31 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Pedro Figueras. Núm. 3640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1908, estarán

de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

San Carlos de la Rápita 29 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Lorenzo Gasparín.

Núm. 3641
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio y padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por durante el tiempo reglamentario, á los efectos de examen y reclamación.

Calafell 25 de Octubre de 1907.— El Alcalde, José Mitjans. Núm. 3642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que en derecho crean procedentes.

Torredembarra 31 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Joaquín Sanmartí. Núm. 3643

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

La matrícula de subsidio industrial, así como los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana de este distrito municipal para el próximo año 1908, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Milá 1.º de Noviembre de 1907.— El Alcalde, Pablo Garriga. Núm. 3644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Canonja 4 Noviembre de 1907.— El Alcalde, José Rovira. Núm. 3645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Formada la matrícula industrial y de subsidio para el próximo año de 1908, quedará de manifiesto en esta Alcaldía durante el período de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 30 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Juan Busquets. Núm. 3646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el reparto de la contribución urbana de esta villa para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Prat de Compte 28 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Miguel Valimaña. Núm. 3647

Formado el repartimiento entre los propietarios de fincas rústicas de este término para pago de guardas de campo durante el próximo año 1908, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los

interesados y producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Prat de Compte 28 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Miguel Valimaña. Núm. 3648

Formado el reparto de retribuciones escolares de esta villa para el próximo año 1908, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Prat de Compte 28 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Miguel Valimaña. Núm. 3649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1908, estará de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y sean justas.

Vinebre 31 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Miguel Masdeu. Núm. 3650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana de este pueblo formado para el próximo año 1908, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bonastre 2 de Noviembre de 1907.— El Alcalde, Juan Gibert. Núm. 3651

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones territorial rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos de examen y reclamación.

Ceballá del Condado 2 de Noviembre de 1907.— El Alcalde, Ignacio Miquel. Núm. 3652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calderes

Terminados los repartos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial de este distrito correspondientes al año 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

San Vicente dels Calderes 1.º de Noviembre de 1907.— El Alcalde, Pedro Güixens. Núm. 3653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana é industrial de este distrito, formados para el próximo año de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ribarroja 1.º de Noviembre de 1907.— El Alcalde, Manuel Munté. Núm. 3654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este pue-

blo para el año próximo de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Igualmente estará de manifiesto por igual periodo de tiempo y sitio, la matrícula industrial para 1908, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.
Tamarit 31 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, José Boronat.

Núm. 3655

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Algarrobas.	17.200	100 kilos.	10.00	1.720.00	430.00			
Gallinas ó gallinas.	170	Una.	3.00	510.00	127.50			
Conejos.	300	»	1.00	300.00	75.00			
Huevos.	2.000	100	6.00	120.00	30.00			
Leche.	258	1 litro.	0.25	64.20	16.05			
TOTAL.....				2.714.20		678.55		

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. La Nou 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Duch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3656

CÉDULA

De orden del Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer, en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Juan Foró, en nombre y representación de don Calixto Boldú y Pinós, mayor de edad, del comercio y vecino de esta capital, contra D. Agustín Sevil Rimbau, también comerciante, mayor de edad y de igual vecindad, á virtud de demanda ejecutiva de fecha veinte y siete de Agosto de este año, fundada en una primera copia de la escritura pública de préstamo mútuo, por la cantidad de quince mil pesetas, entregadas por el D. Calixto Boldú á D. José M.ª Pujol de Barberá, apoderado de su padre político el expresado D. Agustín Sevil, por la cual y á la seguridad de la devolución de las indicadas quince mil pesetas, dos anualidades de intereses y prorrata de la corriente y á la de tres mil pesetas más para costas y gastos, en caso de litigio, se hipotecó la finca siguiente con todos sus derechos, usos y servidumbres á la misma inherentes, ó sea una heredad llamada «Corralel», situada en el término municipal de Vilaseca, con su casa de campo en ella construída; mide toda la finca una extensión de cincuenta y dos jornales del país, iguales á veinte y una hectáreas; se halla plantada de viña, en su mayor parte americana, olivos y algarrobas, y linda á Oriente con tierras de D. José Martí, de los herederos de José Roigé, las de Antonio Salvadó, Juan Escoda, José María Gené, Mariano Magriñá y Pedro Solé; al Sud con el camino viejo de Cambrils; á Poniente con tierras de Esteban José Pardo y con un barranco llamado la «Torretera», y á Norte con tierra de Ramón Genovés y la carretera Real de Tarragona á Valencia, cuyo documento, otorgado ante el Notario de esta ciudad D. Simón Gramunt y Juer, con el número ciento treinta y dos, á los doce de Febrero de mil novecientos uno, figura inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al folio cuarenta y siete del tomo

cuatrocientos cuarenta y cuatro y ochenta y ocho de Vilaseca, finca número tres mil ciento diez y siete, duplicado, inscripción octava. Este Juzgado, por auto de veinte y nueve de Agosto último, acordó despachar mandamiento en forma contra los bienes del demandado D. Agustín Sevil Rimbau por la cantidad de veinte y una mil ochocientas pesetas, ó sean quince mil pesetas por capital, mil ochocientas pesetas por dos anualidades de intereses vencidos y no satisfechos á razón del seis por ciento ánuo, dos mil pesetas por la prorrata de la anualidad corriente y que venzan hasta el definitivo y total pago, y tres mil pesetas más para costas causadas y que se causen. En treinta y uno del propio mes de Agosto, por medio de Alguacil, asistido de Escribano, fué requerido el deador D. Agustín Sevil y Rimbau, al pago de las expresadas responsabilidades, y no habiéndolas hecho efectivas, se procedió al formal embargo de la antes descrita finca especialmente hipotecada, con sus frutos y rentas que produzca y pueda producir, y seguidamente se le citó de remate con entrega de cédula y de las copias simples de la demanda y de los documentos con la misma acompañados. Declarado en rebeldía el deador, se dictó sentencia de remate el día nueve de Septiembre de este año, por la cual se mandó seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado por la cantidad porque se despachó la ejecución, condenándole al pago de las expresadas responsabilidades y á las costas del juicio, cuya sentencia fué notificada personalmente por medio de cédula al propio demandado. Anotado preventivamente el mandamiento de embargo en el Registro de la propiedad de este partido, se reclamó y unió la certificación de hipotecas, censos y gravámenes á que está afecta la descrita finca embargada. Por la parte ejecutante se presentó escrito, manifestando, entre otros particulares, que de la certificación de cargas, expedida por el Registrador de la propiedad, aparece que sobre la finca embargada existe una segunda hipoteca constituida en escritura autorizada por D. Simón Gramunt el veinte y tres de Junio de mil novecientos uno, en garantía de sesenta

mil pesetas á favor de varios acreedores de la Sociedad Mercantil «Sevil Hermanos y Compañía», representados por sus comisionados D. Antonio Freixa y Coma, de Barcelona, y don Juan Escandell Ferrer, vecino de Tarragona, que la aceptaron como suficiente y se les facultó para cancelar, y que con arreglo al artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, hay que hacer saber á dichos comisionados el estado de la ejecución en trámite preparatorio de avalúo para que intervengan en el mismo y subasta de la finca embargada, si así les conviniere, suplicando se hiciera saber á los nombrados don Antonio Freixa y D. Juan Escandell, en calidad de comisionados por varios acreedores de la Sociedad Mercantil «Sevil Hermanos y Compañía», el estado de la ejecución. Practicadas las diligencias necesarias al dicho fin, el D. Juan Escandell manifestó no ser comisionado de los indicados acreedores sino tan solo apoderado de alguno de ellos, y no pudo verificarse al D. Antonio Freixa Coma, por haber fallecido. La parte ejecutante ha designado á D. Juan María Segura Teixidó perito agrónomo de esta vecindad para la valoración de la finca embargada y á solicitud de la misma parte se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. Bravo.—Tarragona cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—El anterior escrito con el exhorto y sus diligencias, únanse á los de su razón, y en vista de su contenido, librense cédulas que en forma de edicto se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y fijará en el tablón de anuncios públicos de este Juzgado, haciéndose saber á los desconocidos comisionados ó administradores de la masa de convenidos acreedores de la Sociedad Mercantil «Sevil Hermanos y Compañía», segundos hipotecarios de la finca embargada, ó en su defecto á los propios acreedores, el estado de la ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de la finca embargada, si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y al efecto, expídase el oportuno oficio misivo al Sr. Gobernador civil. Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Bravo.—Ante mí, Juan Grau.

Y en cumplimiento á la providencia que se acaba de transcribir, se libra la presente, por la cual se hace saber á los desconocidos comisionados ó administradores de la masa de convenidos acreedores de la Sociedad Mercantil «Sevil Hermanos y Compañía», segundos hipotecarios de la descrita finca, ó en su defecto á los propios acreedores, el estado de la ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de la repetida finca embargada, si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 3657

Don Enrique Andreu Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona, Certifico: Que en los autos juicio ejecutivo, que luego se dirán, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á cinco de Noviembre de mil novecientos siete.

te.—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de ochocientas cuarenta y cinco pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses y costas, que han pendido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una, como ejecutante, D. José Brunet Cusiné, propietario, mayor de edad y vecino de Secuita, representado por el Procurador D. Enrique Salvadó y Domingo y dirigido por el Letrado D. Fernando Vendrell y Huguet, y de la otra, como ejecutado, D. Miguel Germá y Arqué, cafetero, vecino de Lérida, en rebeldía; y Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad expresada de ochocientas cuarenta y cinco pesetas, importe de la deuda constante en una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales del capital de la letra vencidos y no satisfechos y costas causadas y que se causen, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere del deudor D. Miguel Germá y Arqué.—Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á menos que la parte actora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarragona y su partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente que firmo en Tarragona á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bravo.

Núm. 3658

Don Luis Pólit Julián, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por haber aparecido en aguas del río Ebro de Miravet el día treinta de Septiembre último el cadáver de un niño de diez á catorce años de edad, al que faltaba el pie izquierdo y vestía solo camisa, he acordado que por los Jueces municipales y demás Autoridades de los pueblos de la ribera del Ebro y demás ríos afluentes al mismo se practiquen las correspondientes averiguaciones para indagar si de los expresados pueblos aparece faltante algún niño de la edad dicha con anterioridad al quince del mes de Septiembre último, toda vez que dicho cadáver no ha sido identificado y los Médicos expresan que la muerte data de quince á veinte días, haciéndose constar en su caso las circunstancias y señas del que resulte faltar por si puede ser el del cadáver del niño de que se trata. Citando á cuantas personas puedan dar noticia de dicho niño lo pongan en conocimiento del Juzgado en el término de diez días, á contar de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*. Dado en Gandesa á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Luis Pólit.—Ante mí, Alejandro Sancho E.